



~~MCD~~



**RESUELVE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN
DE APODERADOS PRESENTADA POR
CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-053-2014

Santiago, 24 JUN 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de mayo de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-053-2014, con la formulación de cargos a Central Termoeléctrica Andina S.A., Rol Único Tributario N° 76.708.710-1, en su calidad de propietario de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctricas. Dicha formulación de cargos fue notificada tácitamente al titular con fecha 5 de junio de 2014 de conformidad al artículo 47 de la Ley N° 19.880.

2. Que, con fecha 13 de junio de 2014, Bernardita Infante Tezanos-Pinto y Alexis Orellana, en representación de Central Termoeléctrica Andina S.A., solicitaron ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de los descargos respectivos, designando como apoderados a los abogados Aníbal Prieto Larraín y María Guadalupe Orrego Sánchez.

3. Que, en virtud de que dentro de las facultades que ostentaban los representantes para actuar en conjunto no se encontraba la de conferir mandatos especiales o delegar facultades, con fecha 17 de junio de 2014 se otorgó un plazo de 5 días para subsanar el acto, bajo el apercibimiento de tener por desistida la petición de designación de apoderados.

4. Que, con fecha 20 de junio de 2014, Bernardita Infante Tezanos-Pinto y Lodewijk Verdeyen, presentan escrito mediante el cual designan como apoderados Aníbal Prieto Larraín y María Guadalupe Orrego Sánchez a través de instrumento privado sin ser suscrito ante notario.

5. Que, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, prescribe que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, debiendo constar el poder que los designa en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

RESUELVO:

TÉNGASE POR NO PRESENTADA la solicitud de designación de apoderados, presentada con fecha 13 de junio de 2014, por no haber cumplido con los requisitos del artículo 22 de la Ley N° 19.880.



Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Bernardita Infante de Tezanos-Pinto, apoderados de Central Termoeléctrica Andina S.A., Avenida El Bosque Norte N° 500, oficina 902, comuna de Las Condes, Providencia, Santiago.
- Lodewijk Verdeyen, representante de Central Termoeléctrica Andina S.A., Avenida El Bosque Norte N° 500, oficina 902, comuna de Las Condes, Providencia, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.